

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Vigencia 2021

**CGR-CDDSJ Nro. 001
Mayo de 2022**



Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice contralor	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Justicia	Sebastián Montoya Mejía
Director de Vigilancia Fiscal	Alberto Torres Gutiérrez
Supervisora Nivel Central	Adriana Vianney Núñez Solano
Líder Auditoría	Efraín Montejo Ángel
Equipo Auditor	Martha Lucía Cadena Aguilera Mauricio Díaz Romero Ricardo Andrés de Jesús Jaramillo Jiménez

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
HECHOS RELEVANTES	Error! Bookmark not defined.
1. OBJETIVOS	4
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA.....	4
1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	5
1.3. MARCOS JURÍDICOS INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES	6
1.4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	7
1.5. OPINIÓN CONTABLE.....	8
1.5.1. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO	8
1.6. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	9
1.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	10
1.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
1.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	13
2.1. EVALUACIÓN CONTABLE	13
2.2. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL	38
2.3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	44
2.4. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	44
2.5. DENUNCIAS E INSUMOS	45
3. ANEXOS	45

Bogotá D.C

Doctora

MARGARITA CABELLO BLANCO

Procuradora General de la Nación

Bogotá D.C.

Respetada Doctora Margarita:

La Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Procuraduría General de la Nación de la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y sus respectivas notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la CGR realizó auditoría a la programación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones por el confinamiento obligatorio decretado en el país debido a la Emergencia Sanitaria, Social y Ecológica, presentada para evitar la propagación del virus COVID -19, situación que generó que los análisis se realizaran solo sobre los documentos y registros entregados por la entidad.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que reposan en la solución BPM-SOA de la CGR con base en la información suministrada por la Procuraduría General de la Nación.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera – GAF adoptada por la CGR mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 – 2017 del 24 de marzo de 2017, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre la ejecución del presupuesto, el concepto sobre el control interno financiero, la refrendación de las reservas presupuestales, el fenecimiento o no de la cuenta fiscal, la efectividad del plan de mejoramiento y la relación de los hallazgos.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Procuraduría General de la Nación, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento al respecto.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA



Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2021, en los macroprocesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y conceptuar sobre el Fenecimiento o no de la cuenta.

Objetivos Específicos

- Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2021 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las entidades de gobierno, y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- Conceptuar sobre la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y realizar la refrendación de las reservas presupuestales, análisis del rezago presupuestal y la constitución de las vigencias futuras.
- Evaluar la ejecución de los ingresos y los gastos (reconocimiento, recaudo, ordenaciones de gastos y de pagos), y si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo con lo contratado (verificar inventarios); y evaluar convenios interadministrativos y de colaboración.
- Examinar los litigios y demandas, con el fin de determinar su adecuado registro y revelación en los estados contables.
- Verificar la Propiedad, Planta y Equipo e Inventarios, y la naturaleza del patrimonio que se revela en los estados financieros con el fin de determinar su adecuado registro y revelación en los estados contables.
- Examinar el adecuado registro y revelación de los bienes y servicios adquiridos producto de la contratación.
- Evaluar el Control Interno Financiero y emitir un concepto.
- Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar.
- Atender las denuncias e insumos asignados hasta el cierre de la etapa de ejecución del proceso de la auditoría financiera.

1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.

La Procuraduría General de la Nación, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal en los términos definidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Además, una de sus funciones principales es velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos y lo hace a través de su función misional Preventiva, Intervención y Disciplinaria. La Procuraduría General de la Nación (según su misión) construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa



y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial.

1.3. MARCOS JURÍDICOS INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

- Resolución No.533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “*por la cual se incorpora en el Régimen de contabilidad Pública, el nuevo marco normativo aplicable para las entidades del gobierno*”.
- Resolución No.045 del 2018, Manual de políticas de operación y procedimientos contables.
- Plan General de contabilidad pública para entidades del sector gobierno.
- Guía de auditoría Financiera de la Contraloría General de la República.
- Políticas Contables de la PGN, aprobadas el 28 de diciembre de 2017.
- Decreto 1068 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”.
- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 “*por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018*”.
- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Resolución Orgánica No.7350 de 2013, que establece el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas e Informes. SIRECI.
- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, artículos 100 y 101.
- Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, artículo 1, artículo 2 literal e), artículo 3 literal e).
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 14 numeral 1.
- Ley 1474 de 2011, “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, artículos 82, 83 y 84.
- Decreto 1510 de 2013 “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, artículo 19.
- Ley 610 de 2000 “*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*”, artículo 6.

- Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” artículo 98 y artículo 104.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de Información Financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Procuraduría General de la Nación PGN, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales en el SIIF NACIÓN relacionadas con las cuentas objeto de muestreo y análisis.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y opinión presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

1.5. OPINIÓN CONTABLE

De los Estados Financieros presentados por la Procuraduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2021, se realizó la evaluación de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de revelación y reconocimiento, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables y comunicación entre las diferentes áreas fuente de la Entidad.

OPINIÓN - SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR los Estados Financieros de la Procuraduría General de la Nación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable, prescrito por la Contaduría General de la Nación.

1.5.1. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

El equipo auditor para evaluar la calidad y eficiencia del control interno realizó para cada componente referido en la ISSAI 1315, el formulario de evaluación del control interno contable por componentes, formato F12, el cual arrojó un puntaje de “1” que corresponde a “ADECUADO”.

De otra parte y con base en los resultados de las pruebas de detalle realizadas por el equipo auditor para el análisis del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles de la información Financiera (Contable y Presupuestal), formato F14, por cada uno de los procesos, su ponderación da como resultado CON DEFICIENCIAS, con una calificación de 1.87.

Resultados generados por las debilidades en el seguimiento, control y monitoreo en el registro contable de los avalúos de los bienes inmuebles de la Entidad; falta de seguimiento, monitoreo y control interno contable en el registro de la actividad litigiosa en contra de la entidad por parte de los apoderados, inobservancia de la metodología establecida para determinar el porcentaje y en consecuencia el cálculo del valor de la provisión, falta de depuración de los procesos judiciales, así como en la aplicación de la política contable para el tratamiento y registros de las sentencias y conciliaciones en el aplicativo eKOGUI y debilidades en el cumplimiento de la normatividad presupuestal en la constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2021.



1.6. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo emitir una opinión sobre la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la Entidad, soportada en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República sobre los recursos de la Nación, fundamentada en la evaluación del proceso de programación, oportunidad en la ejecución, recepción de bienes y servicios adquiridos y el cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidos.

La evaluación presupuestal también incluyó el examen sobre una base selectiva a los documentos que soporta las cifras del presupuesto tanto de ingresos como de gastos e inversión y si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo a lo contratado, evaluar los convenios interadministrativos y de colaboración, los documentos que soportan la gestión presupuestal, el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la verificación e implementación y funcionamiento del sistema de control interno presupuestal.

El presupuesto fue preparado y ejecutado en los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, como lo es el Estatuto Orgánico de Presupuesto, no obstante, y de acuerdo con los resultados del proceso auditor salvo las observaciones encontradas, la CGR emite una Opinión “CON SALVEDADES”.

1.6.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Con base en lo anterior, salvo por los hallazgos determinados, la CGR emite una opinión de la Gestión Presupuestal “CON SALVEDADES”; teniendo en cuenta que el valor de incorrecciones materiales y no materiales encontradas ascienden a \$29.855.335.360,26, impactando la ejecución presupuestal de ingresos, gastos e inversión.

Lo anterior se soporta en los hallazgos presentados en este informe, en donde los aspectos relevantes fueron:

Las reservas presupuestales no cumplen con lo definido en la normatividad del Sistema Presupuestal Colombiano, en la justificación de la constitución que obedezca a fuerza mayor o caso fortuito.

Falta de seguimiento por parte de la Procuraduría en el proceso de legalización de viáticos, lo que conlleva a la constitución de reservas presupuestales.



Párrafo de énfasis – Reservas constituidas

Del total de la reserva constituida a 31 de diciembre de 2021 por \$29.855.335.360 en inversión, el valor de \$2.537.443.997 corresponde a valores obligados de la vigencia en 2022 por los bienes y servicios recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de 2021 y pendiente por obligar a esta fecha quedaron \$27.317.891.363.


El monto de las reservas presupuestales de gastos de funcionamiento representa el 0.24% de la apropiación de la vigencia, esto es, \$1.935.056.457.

Las reservas de inversión por valor de \$29.855.335.360 corresponden al 26%, excediendo el límite establecido para inversión del 15%.

Lo anterior soportado en los hallazgos presentados respecto de la constitución de estas.

1.6.2. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia fiscal 2021 conforme a lo señalado en el artículo 27 del Decreto 1793 de 2021, se constituyeron las reservas presupuestales a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, las cuales corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal desaparece el compromiso u obligación que las originó, se efectúan los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación. 

Ahora bien, como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por la Entidad, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República “FENECE” la cuenta fiscal de la Procuraduría General de la Nación, por la vigencia 2021.

Tabla No. 1.
Tabla de Fenecimiento de Cuenta Fiscal Guía de Auditoría Financiera

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Con Salvedades
FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera

1.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la vigencia 2019, relacionado con el componente financiero y presupuestal, se registraron nueve (9) hallazgos para los cuales se propusieron 38 acciones de mejora para ser llevadas a cabo mediante la ejecución de 43 actividades, de las cuales 40 se encuentran cumplidas y las 3 pendientes solicitaron prórroga hasta el 31 de marzo de 2022. Es pertinente aclarar que las actividades pendientes se relacionan con los hallazgos de Cumplimiento Normatividad e-KOGUI y Procesos Judiciales (PAS), Aplicación parcial de la Resolución 353 de 1 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, bajo este contexto el plan de mejoramiento presenta un avance del 93% a 31 de diciembre de 2021, de esta manera el plan de mejoramiento se considera efectivo.

1.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría Financiera se determinaron siete (7) hallazgos administrativos de tipo contable, presupuestal y contractual, dentro de los cuales el hallazgo Nro. 6 Reservas presupuestales de inversión y el hallazgo Nro.7 Legalización comisiones de servicios, tienen presunto alcance disciplinario como se muestra a continuación:

Tabla Nro. 2.
Resumen de hallazgos

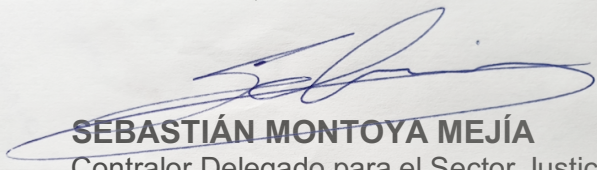
	Administrativos	Con presunto alcance disciplinario
TOTAL	7	2

Fuente: Ayudas de memoria

1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Procuraduría General de la Nación debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de este. De conformidad con la Resolución No.7350 de 2013, para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico sportesireci@Contraloria.gov.co, con copia ccortes1@contraloria.gov.co.

Atentamente,



SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA
Contralor Delegado para el Sector Justicia

Aprobó: Alberto Torres Gutiérrez Director de Vigilancia Fiscal

Revisó: Adriana Vianney Núñez Solano, Supervisora

Elaboró: Equipo Auditor

Efraín Montejo Ángel, Líder

Martha Lucía Cadena Aguilera

Mauricio Díaz Romero

Ricardo Andrés de Jesús

Jaramillo Jiménez.



2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. EVALUACIÓN CONTABLE

La estructura del Estado de Situación Financiera de la Procuraduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

Tabla No. 3
Estado de Situación Financiera – PGN a 31/12/2021

Código	Descripción	Saldo Final	Grupo/ Clase
1	ACTIVOS	209.904.690.454,38	100%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	15.089.082.453,70	7%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	12.773.759.963,75	6%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	131.753.930.423,72	63%
1.9	OTROS ACTIVOS	50.287.917.613,21	24%
2	PASIVOS	325.676.517.769,86	100%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	25.633.088.788,86	8%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	84.704.019.523,00	26%
2.7	PROVISIONES	215.339.409.458,00	66%
3	PATRIMONIO	(115.771.827.315,48)	100%
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	(115.771.827.315,48)	100%

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Contable Pública (CHIP)

Los activos de la Procuraduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2021, registran Activos por \$209.904.690.454, Pasivos por \$325.676.517.769 y un Patrimonio negativo por \$(115.771.827.315).

De los Activos los grupos contables más representativos son: Propiedades, Planta y Equipos por \$131.753.930.423 y Otros activos por \$50.287.917.613, que representan el 63% y el 24% respectivamente del total de los Activos, y del Pasivo las Provisiones por \$215.339.409.458, Beneficio a Empleados por \$84.704.019.523 y Cuentas por Pagar por \$25.633.088.788, que representan el 66%, 26% y 8%, respectivamente del total del pasivo, siendo éstas últimas las cuentas más representativas.

Con base en los grupos contables más representativos, excepto la cuenta Beneficio a Empleados, se seleccionó la muestra de auditoría aplicando como referencia la materialidad de planeación determinada mediante el formato No.17 de la GAF en \$4.198.093.809, calculada sobre la base del total de Activos a 31 de diciembre de 2021, así:

Tabla No.4
Muestra Cuentas Contables

	Descripción	Saldo		Variación		Participación	
		Inicial 2020	Final 2021	Absoluta	Relativa	Grupo/ Clase	Cta./ Grupo
1	ACTIVOS	177.941.509.945,79	209.904.690.454,38	31.963.180.508,59	18%	100%	
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	138.039.272.728,50	131.753.930.423,72	(6.285.342.304,78)	-5%	63%	100%
1.6.05	TERRENOS	23.690.357.400,00	25.419.243.029,10	1.728.885.629,10	7%		19%
1.6.40	EDIFICACIONES	128.795.504.426,13	130.376.593.501,61	1.581.089.075,48	1%		99%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	42.932.587.053,22	43.322.840.372,28	390.253.319,06	1%		33%
1.9	OTROS ACTIVOS	26.170.037.778,09	50.287.917.613,21	24.117.879.835,12	92%	24%	100%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	5.286.752.447,28	7.071.010.436,42	1.784.257.989,14	34%		14%
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	3.366.666,76	22.799.269.336,26	22.795.902.669,50	677106%		45%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	25.272.694.386,17	31.073.013.346,18	5.800.318.960,01	23%		62%
2	PASIVOS	306.276.583.325,02	325.676.517.769,86			100%	
2.4	CUENTAS POR PAGAR	27.870.558.900,02	25.633.088.788,86	(2.237.470.111,16)	-8%	8%	100%
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10.700.230.065,33	7.269.583.007,46	(3.430.647.057,87)	-32%		28%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	9.183.999.270,02	5.561.335.001,02	(3.622.664.269,00)	-39%		22%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3.342.721.882,66	3.817.555.068,25	474.833.185,59	14%		15%
2.7	PROVISIONES	196.516.268.581,00	215.339.409.458,00	18.823.140.877,00	10%	66%	100%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	195.632.033.903,00	210.879.420.901,00	15.247.386.998,00	8%		98%
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	884.234.678,00	4.459.988.557,00	3.575.753.879,00	404%		2%

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Contable Pública (CHIP)

En los Activos, del grupo contable 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, por \$131.753.930.423, se examinó la cuenta 1605 - Terrenos, por \$25.419.243.029, la cuenta 1640 – Edificaciones, por \$130.376.593.501 y la cuenta 1670 – Equipos de Comunicación y Computación, por \$43.322.840.372, que representan el 19%, 99% y 33%, respectivamente; y del grupo contable 19 – OTROS ACTIVOS, por \$50.287.917.613, se evaluó la cuenta 1905 – Bienes y Servicios pagados por anticipados, por \$7.071.010.436, la cuenta 1906 – Avances y Anticipos entregados, por \$22.799.269.336 y la cuenta 1970 – Activos Intangibles, por \$31.073.013.346, que representan el 14%, 45% y 62%, respectivamente.

En los Pasivos, del grupo contable 24 – CUENTAS POR PAGAR, por \$25.633.088.788, se evaluó la cuenta 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, por \$7.269.583.007, 2460 – Créditos Judiciales, por \$5.561.335.001 y 2490 – Otras Cuentas por Pagar, por \$3.817.555.068, las cuales representan el 28%, 22% y 15%, respectivamente; del grupo contable 27 – PROVISIONES, por \$215.339.409.458, se evaluó la cuenta 2701 – Litigios y Demandas, por \$210.879.420.901 y la cuenta 2790 – Provisiones Diversas, por \$4.459.988.557, que representan el 98% y 2% respectivamente.



En la evaluación de las cuentas antes seleccionadas se examinaron las respectivas contrapartidas y las cuentas correlativas, evaluando en cada una de ellas el impacto en los estados financieros de la Entidad al cierre de la vigencia.

Como resultado del examen a las cuentas contables seleccionadas en la presente auditoría se determinaron los siguientes hallazgos:

ALMACEN Y CONTABILIDAD

HALLAZGO No.1 RECONOCIMIENTO DE TERRENOS Y EDIFICACIONES

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA. ... 103. CONFIABILIDAD. “La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas [y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y del patrimonio público. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad...”.

Manual de Políticas de Operación y Procedimiento Contable, identificado con el Código: MAN-GF-CF-001, del mes de octubre de 2021, en el numeral 3.1.2 Sistemas de Información, manifiesta:

“Hacen parte de la contabilidad los siguientes libros auxiliares, en los cuales se encuentra la información individualizada:

- La información de propiedad planta y equipo y de los activos intangibles, que es registrada y administrada por el Grupo de Almacén e Inventarios en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF (Módulo de almacén e inventarios – SALIN) y/o el aplicativo que se adquiera a futuro...”*

En las políticas contables de la PGN se estableció que, para el caso de las Edificaciones en el cálculo de la depreciación se aplicarán diferentes plazos de vida útil dependiendo de la destinación del bien y el uso que se le dé a este.


El grupo contable 16 – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS, por \$131.753.930.423, que agrupa las cuentas contables 1.6.05 – Terrenos, por \$25.419.243.029 y 1.6.40 – Edificaciones, por \$130.376.593.501, presenta registros por el valor total del avalúo practicado por la firma Gestión & Auditoría Especializada Ltda. desde la vigencia de 2016, es decir, de forma global sin discriminar el valor de los terrenos, oficinas, bodegas, parqueaderos, etc., máxime cuando las características, destinación, uso y valor, de cada bien es diferente, por ejemplo:

1. Los bienes inmuebles adquiridos por la Entidad en el Centro Comercial Plaza de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, agregados a la placa de inventario No.8000 e identificados con las Matrículas Inmobiliarias 260-037674, 260-037675, 260-037676, 260-037677, 260-037678, 260-037679, 260-037792, 260-037793, 260-037794 y 260-037795, avaluados desde



octubre de 2016, por un total de \$1.944.927.550 fue contabilizado de forma global como un solo bien en la cuenta 1640, sin tener en cuenta que la distribución, características, uso y valor son diferentes, por ejemplo el piso 9 con un área de 37,25 m2 para archivo con altillo en madera, es totalmente diferente a la distribución, características, uso y valor de los pisos 6, 7 y 8 con un área de 266 m2 cada uno para oficina abierta, con un baño y hall de circulación. Según el avalúo el terreno está por \$350.415.000 y las edificaciones discriminadas por \$1.594.512.550, lo que genera subestimación en la cuenta 1605 – Terrenos por \$350.415.000 y sobreestimación en la cuenta 1640 – Edificaciones por el mismo valor.

2. Edificaciones de la Carrera 25 No.17-45, Paloquemao en la ciudad de Bogotá, identificado con la placa de inventario número SP21610, el avalúo practicado desde octubre de 2016, registra la oficina por \$214.848.000 la bodega y almacén por \$1.355.640.525 sin embargo, fue contabilizado como una sola edificación por \$1.570.488.525, sin tener en cuenta que las características, destinación, uso y valor son diferentes.

3. Los bienes ubicados en los pisos 7, 8, 9 y 10 del Edificio Manuel Mejía, de la Carrera 10 No.16-52 en la ciudad de Bogotá, agregados a la placa de inventario No.60531 e identificados con las Matrículas Inmobiliarias 50C-987867, 50C-987868, 50C-987869 y 50C-987870, avaluados desde octubre de 2016 por un total de \$7.234.708.600 contablemente fue registrado de forma global como un solo bien. Según el avalúo el terreno está por \$1.987.615.000 y las edificaciones discriminadas por \$5.247.093.600, lo que genera subestimación en la cuenta 1605 – Terrenos por \$1.987.615.000 y sobreestimación en la cuenta 1640 – Edificaciones por el mismo valor. 

Lo anterior, evidencia deficiencias en el seguimiento, monitoreo y control interno contable para el reconocimiento, registro y revelación de avalúos comerciales de inmuebles adquiridos por la Entidad. Hecho que genera deficiencias en la aplicación del principio de confiabilidad de la información al no ser elaborada a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la adecuada gestión de la Entidad, lo que conlleva a una subestimación en la cuenta 1605 – Terrenos por \$2.338.030.000 y sobreestimación en la cuenta 1640 – Edificaciones por el mismo valor.

Así mismo, denota inobservancia de la definición de las Clases, Grupos, Cuentas y Subcuentas, establecida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Catálogo General de Cuentas, de la Contaduría General de la Nación.




Aspectos Relevantes de la Respuesta de la Entidad

Respuesta: Si bien es cierto, que el registro contable se hizo en forma global es necesario precisar que lo anterior obedece a que se trata de bienes agregados en una sola “placa de inventario” cuyas características, destinación, uso y vida útil son homogéneos, hecho que no revierte afectación contable máxime cuando los bienes se encuentran debidamente reconocidos en los estados financieros de la entidad.

Por las anteriores consideraciones, se solicita al equipo auditor retirar la observación.

- El edificio BCH ubicado en la Calle 16 No.4-75/79 de la ciudad de Bogotá, identificado con la placa de inventario número SP60532, tiene un Avalúo Comercial Corporativo de octubre de 2016 por \$7.378.000.000, no obstante, contablemente está registrado por \$5.738.639.945,00, subestimando el saldo de la cuenta por la diferencia de este valor.

Respuesta: Respecto al edificio BCH ubicado en la Calle 16 No 4-75/79 de la ciudad de Bogotá, el valor del avalúo de octubre de 2016 por \$7.378.000.000, corresponde al valor del terreno más la construcción, identificados en el inventario de la entidad de forma separada, así: el terreno con la placa 121739 por un valor de \$2.574.336.000, y la construcción con placa 60532 con un “Valor Ingreso” de \$4.803.638.400,00 más una mejora posterior (comprobante almacén 3555) para un valor total de \$5.738.639.945,00.

Por lo anterior se presenta la fundamentación para demostrar que no existe subestimación del saldo de la cuenta y se solicita eliminar la observación. 

- La casa ubicada en la Calle 25 No.6-81 de la ciudad de Montería (Córdoba), identificada con la placa de inventario número SP21572, construcción avaluada en noviembre de 2016 por \$742.400.000,00, sin embargo, contablemente está registrado por \$2.939.388.819,18, sobrestimando el saldo de la cuenta por la diferencia de este valor.

Respuesta: La casa ubicada en la calle 25 No 6-81 de la Ciudad de Montería (Córdoba) tiene un avalúo comercial del año 2016 por valor de \$742.400.000 para la construcción, como bien lo indica la comisión auditora; la diferencia frente al valor del bien identificado en inventario con la placa SP21572 por \$2.939.388.819,18 se justifica con la mejora registrada mediante comprobante de almacén 3834, con el cual se solventa el cuestionamiento sobre la diferencia en el valor. En atención a lo anterior, se solicita respetuosamente retirar la observación toda vez que no existe sobrestimación en la cuenta por las consideraciones y pruebas aportadas.

- Casa Luis Perú ubicada en la Calle 37 No.11-18 de la ciudad de



Bucaramanga (Santander), identificada con la placa de inventario Nro. 127520, construcción avaluada en octubre de 2016 por \$2.502.043.129,00, no obstante, contablemente está registrada por \$5.644.633.008,44, sobrestimando el saldo de la cuenta por la diferencia de este valor.

Respuesta: La Casa Luis Perú ubicada en la Calle 37 No 11 –18 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) tiene un avalúo comercial del año 2016 por valor de \$2.502.043.129 para la construcción como bien lo indica la comisión auditora; la diferencia frente al valor del bien identificado en inventario con la placa 127520 por \$5.644.633.008,44 se justifica con mejoras registradas mediante comprobantes de almacén 977, 1783 y 2923. Las mejoras se registraron en 2017 después del avalúo.

Se solicita levantar la observación toda vez que como se comprueba, no existe sobrestimación en la cuenta.

- El avalúo comercial de la oficina 1001, ubicada en la Calle 15 No.3-07/15 en la ciudad de Santa Marta, avaluada en noviembre de 2016, por \$809.043.560, el cual contablemente no está registrado, subestimando el saldo de la cuenta.

Lo anterior evidencia deficiencias en el seguimiento, control y monitoreo en la aplicación para el registro contable de los avalúos de los bienes inmuebles de la Entidad.

Hecho que genera riesgo de subestimaciones o sobreestimaciones en los saldos contables afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Respuesta: La oficina 1001 Edificio Banco Central Hipotecario de la Ciudad Santa Marta, se encuentra identificada en el inventario de la entidad con la placa 73031 por valor de \$809.043.560.

Los demás inmuebles, de la PGN en esa edificación se registran en el inventario con la placa SP21586 por \$1.525.379.188 para un total de \$2.334.422.741, acorde a lo establecido en el avalúo comercial del 2016.

Por lo anterior, se solicita eliminar la observación teniendo en cuenta que el inmueble si se encuentra contabilizado y por lo tanto no existe subestimación del saldo de la cuenta.

En conclusión, reiteramos la solicitud de retirarla observación de Terrenos y Edificaciones, toda vez que los mismos se encuentran debidamente reconocidos en los Estados Financieros, como se manifestó y probó en la respuesta a cada uno de los casos enunciados en el documento.



Análisis de Respuesta

Si bien es cierto que los bienes se encuentran reconocidos en los estados financieros de la Entidad, el hecho de agrupar terrenos y edificaciones de usos diferentes en una sola placa de inventario incide en la afectación contable, especialmente cuando las características, destinación y uso no son homogéneos, por lo que se deben registrar en las cuentas y subcuentas reservadas para la Contaduría General de la Nación - CGN acatando la definición de Clase, Grupo, Cuenta y Subcuenta, señalada en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Catálogo General de Cuentas de la CGN.

La observación se complementa y se ajusta como hallazgo con los bienes del Centro Comercial Plaza de la ciudad de Cúcuta, el bien inmueble ubicado en la Cra. 25 #17-45, Paloquemao Bogotá y los pisos 7, 8, 9 y 10 del Edificio Manuel Mejía de Bogotá.

CONTABILIDAD

HALLAZGO No.2 PROCESOS JUDICIALES - MANUAL DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTABLE

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA. ... "103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y del patrimonio público. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad. ..."

Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10. "Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:

1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.
2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.
3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.
4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin...”

El Manual de Políticas de Operación y Procedimiento Contable, código: MAN-GF-CF-001, aprobado el 29 de octubre de 2021, en la actividad No.31 determina el procedimiento para: *“Registros y ajustes contables manuales relacionados con litigios en contra de la PGN”* y en la actividad No.32 determina el procedimiento para: *“Conciliación saldos contables de litigios y pasivos contingentes (cuentas de orden) vs saldos en bases de datos de Oficina Jurídica y de saldos en conciliaciones extrajudiciales vs saldos en bases de datos de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones”*.

El Decreto Ley 262 del 22 de febrero de 2000, establece como una de las funciones de la oficina de Planeación: *“Apoyar a la Oficina de Control Interno en el diseño e implementación de mecanismos de verificación, administración, control, seguridad e integridad de la información que suministren las dependencias de la entidad.”*

La Resolución 027 del 21 de enero de 2010 mediante la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable como una instancia asesora del área contable, con la función de *“Establecer los controles que se deban implementar por las áreas responsables, para mejorar la calidad de la información contable.”*, entre otras.

Con base en lo anterior se observó que el Manual de Políticas de Operación y Procedimiento Contable MAN-GF-CF-001 del 2021 de la Procuraduría General de la Nación, el cual hace parte de la documentación estandarizada dentro del Sistema de Gestión de Calidad, según la Entidad, fue aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y actualizado por recomendación de la Oficina de Control Interno; sin embargo, en el documento se observa que este manual fue elaborado, revisado y aprobado, por el Coordinador del Grupo Contable.

Lo anterior, evidencia concentración de funciones en el Coordinador del Grupo de Contabilidad de la Entidad, contraviniendo los principios y fundamentos de la cultura de control y por ende deficiencias en el control interno contable.

Aspectos Relevantes de la Respuesta de la Entidad

Respuesta: Se aclara que el manual de Políticas de Operación y Procedimiento Contable MAN-GF-CF-001 de la Procuraduría fue elaborado con la participación de servidores del Grupo de Contabilidad el del coordinador de grupo; no obstante, lo firma el Coordinador del Grupo como responsable del trabajo mancomunado del equipo.

Así mismo, el documento fue sometido a estudio y aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable de la Procuraduría General de la Nación, del cual, el



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Coordinador del Grupo de Contabilidad actúa como miembro y secretario técnico. En este sentido, el Coordinador del Grupo de Contabilidad, da constancia de la aprobación en el documento, la cual se realizó en la reunión del comité que se llevó a cabo el 07 de noviembre de 2019, tal y como se evidencia en acta adjunta.

De esta manera y al ser sometido a la aprobación de un órgano colegiado como lo es el Comité de Sostenibilidad Contable, no es procedente la afirmación hecha en el sentido de que existe concentración de funciones en el Coordinador del Grupo de Contabilidad en esta materia y se solicita al equipo auditor retirar esta afirmación.

OFICINA JURIDICA

- Para el examen del grupo contable 2.7-PASIVOS ESTIMADOS, por \$215.339.409.458, que a 31 de diciembre de 2021 representa el 70% del total de los Pasivos a cargo de la entidad sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, se tomó el saldo de la cuenta 2.7.01-Litigios y Demandas, por \$210.879.420.901, equivalente al 98% del total de este grupo, el cual, frente a los valores reportados en el formato F9 de la cuenta fiscal anual del SIRECI a la misma fecha de corte, se evidenciaron deficiencias de registro, calidad y consistencia de información, así:

El formato F9 reporta a 309 procesos en estado TERMINADO, dentro de los cuales se encuentran 193 con Sentencia Ejecutoriada FAVORABLE con provisión cero; no obstante, en la cuenta contable los procesos identificados con los números TER15017392 por \$60.721.302,00, TER12722679 por \$157.392.113,00, TER13256421 por \$222.935.347,00, TER91244587 por \$154.415.309,00, TER92499339 por \$36.887.267,00, TER32470164 por \$140.662.516,00, TER32828420 por \$51.995.618,00 y TER12752876 por \$28.494.106,00, registran una provisión total por \$853.503.578,00.

Respuesta: Se precisa que, los terceros señalados en la observación han instaurado más de una demanda en contra de la Procuraduría General de la Nación. Así las cosas, el saldo contable reflejado en el sistema SIIF Nación corresponde a otros procesos instaurados por el mismo demandante, diferentes a aquellos que finalizaron con fallo favorable a la entidad.

Así las cosas, en el sistema SIIF Nación se registran las provisiones contables cuando es notificada la demanda de forma individual, bajo las condiciones operativas del sistema, dado que el mismo sólo permite individualizar los auxiliares contables por tercero y no por proceso. Como consecuencia de lo anterior el saldo que se refleja en el auxiliar contable corresponde a todos los procesos del tercero respectivo. Así las cosas, habría que revisar en cada tercero los registros respectivos, lo que permite evidenciar que se ha registrado debidamente la terminación del proceso con fallo favorable y la provisión de otros procesos, con lo cual el saldo contable se ajusta a la realidad litigiosa de la entidad (ver Tabla No. 1).



Es pertinente señalar que la entidad viene aplicando el concepto No.20172000060111 del día 20 de septiembre de 2017, emitido por la Contaduría General de la Nación, en virtud del cual los procesos que presentan fallo condenatorio definitivo en contra de la entidad, pero que aún no cuenta con la liquidación del fallo, permanecerán en el auxiliar 270103001 hasta tanto se cuenten con los elementos necesarios para efectuar la liquidación.

Igualmente, el mencionado concepto establece que las conciliaciones judiciales que no cuenten con aprobación judicial se registraran en esta cuenta.

En consideración a lo anterior, se precisa que, el saldo del auxiliar contable SIIF 270103 corresponde a:

- Los registros de procesos con probabilidad de riesgo mayor al 50% que no tienen fallo.
- Procesos con fallo en contra, de los cuales no se conoce la liquidación del fallo condenatorio.
- Conciliaciones judiciales que no cuenten con la respectiva aprobación Judicial.

Para el caso de los ocho (8) terceros que relaciona en su oficio el equipo auditor, que terminaron favorablemente y siguen con saldo en el auxiliar 270103, en la siguiente tabla se puede observar que aún tienen procesos vigentes así:

Tabla No. 1

	NUMERO DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEMANDANTE	VALOR	OBSERVACIÓN
1	7000133300720160027000	15.017.392	GABRIEL CORRALES LOPEZ	-	TERMINADO A FAVOR
	7000133300820150025000			29.389.308,00	VIGENTE
	7000133300420180029100			31.331.994,00	VIGENTE
				60.721.302,00	
2	2000133300220150009601	12.722.679	CARLOS ALBERTO ARAMENDIZ TATIS	-	TERMINADO A FAVOR
	44001233100020100005302			157.392.113,00	VIGENTE
				157.392.113,00	
3	7600133301220170014101	13.256.421	FELIX JOAQUIN CARDENAS CARRILLO Y OTROS	-	TERMINADO A FAVOR
	76001233000520160112600			83.724.188,00	VIGENTE
	76001233000920150060500			139.211.159,00	VIGENTE
				222.935.347,00	
4	7600123300120160032602	91.244.587	AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN Y OTROS	-	TERMINADO A FAVOR
	7600123300620160110100			154.415.309,00	VIGENTE
				154.415.309,00	
5	70001310500320160039000	92.499.339	RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ	-	TERMINADO A FAVOR
	7000133300420150031502			36.887.267,00	VIGENTE
				36.887.267,00	
6	11001333101920110055403	32.470.164	CECILIA EUGENIA VELASCO CASTELLANOS	-	TERMINADO A FAVOR
	25000232500020120081200			140.662.516,00	VIGENTE
				140.662.516,00	
7	13001333000520170005100	32.828.420	ZOILA FELICIA NAVARRO CARRILLO	-	TERMINADO A FAVOR
	1300123300020170084300			51.995.618,00	VIGENTE
				51.995.618,00	
8	5200123300020180037900	12.752.876	EDWAR SINIBALDO PAZ ERAZO	-	TERMINADO A FAVOR
	8600133300220200013900			3.213.394,00	VIGENTE
	8600133300220210010300			25.280.712,00	VIGENTE
				28.494.106,00	

- El formato F9 reporta 116 procesos judiciales en estado TERMINADO con sentencia DESFAVORABLE, dentro de los cuales se encuentran 60 procesos provisionados por \$17.128.384.363,00; no obstante, frente a la cuenta



contable, 17 procesos reportan un monto de provisión contable por \$4.615.058.196,00, mientras que la cuenta contable registra una provisión total de estos mismos procesos por \$7.412.832.549,00, presentándose una diferencia por \$2.797.774.353,00, así:

Respuesta: Como se indicó con anterioridad, los terceros discriminados en la observación han instaurado más de una demanda en contra de la Procuraduría General de la Nación y contablemente en SIIF Nación la información se aprecia agregada por tercero y no por proceso. Ahora, los 17 terceros que relaciona el equipo auditor tienen efectivamente procesos que terminaron desfavorablemente como lo identificó en la columna “Reporte Formato F9” en la tabla respectiva del informe; sin embargo, esos terceros presentan valores adicionales en el auxiliar contable 270103, por cuenta de otros procesos judiciales registrados contablemente desde de vigencias anteriores y que no tienen fallo a la fecha de corte, como se evidencia en la Tabla No.2:

TABLA No. 2 INFORMACION RELACIONADA EN F9 PROCESOS TERMINADOS DESFAVORABLES					
#	NUMERO DE PROCESO OBSERVADO F9	IDENTIFICACION	NOMBRE DEMANDANTE	VALOR F9 CON FALLO DESFAVORABLE DE LA VIGENCIA	OTROS PROCESOS QUE TIENE EL DEMANDANTE. DE OTRAS VIGENCIAS, Y SIN FALLO
1	54001233300020140041802	60.333.601	YAJAIRA PADILLA GONZALEZ Y OTROS	474.806.964,00	-
	54001333300220200019400			-	3.596.280,00
2	50001233100020110046002	21.237.307	MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES	738.774.193,00	-
	50001233300020150065700			-	522.658.966,00
3	63001333100320110017600	34.527.605	MARIA ORFENERY SANCHEZ OCAMPO	44.128.672,00	-
	63001233300020150014302			-	156.357.270,00
4	68001233300020120023502	37.836.643	GLADYS RODRIGUEZ RINCON	58.133.727,00	-
	68001333101120120018601			-	11.500.555,00
5	08001333301020160036100	19.361.001	ALFONSO JOSE MARTINEZ GOMEZ	100.891.689,00	-
	08001333300920190017300			-	23.504.732,00
6	08001233300020170016000	10.254.824	JOSE HERNANDO JIMENEZ MEJIA	106.435.271,00	-
	17001333100320110084502			-	147.205.754,00
7	25000234200020160291000	91.110.451	ORLANDO ENRIQUE RAMIREZ DURAN	108.533.881,00	-
	25000234200020180044302			-	165.734.033,00
8	15001233300020130027002	4.210.517	HECTOR GONZALO MONROY ARIAS	144.243.627,00	-
	15001233300020130080802			-	149.056.367,00
9	13001333300520140045101	15.024.597	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ ARRIETA	30.580.796,00	-
	13001333300320180009001			-	31.542.838,00
10	25000232500020110089002	19.327.031	GABRIEL EDUARDO HERRERA VERGARA	145.893.682,00	-
	25000234200020170268400			-	53.309.282,00
11	25000234200020130196700	52.647.258	JULIA ISABEL BAQUERO ALVAREZ Y OTROS	764.639.003,00	-
	25000234200020130670302			-	48.335.987,00
12	27001333300120150010901	54.250.379	LUZ MILA TRUJILLO CHAVERRA	270.945.204,00	-
	27001333300320130008900			-	371.819.804,00
13	11001333502320130001200	35.312.450	MARIA CRISTINA DEL PILAR CAMARGO ROJAS	24.182.044,00	-
	11001333501020160047300			-	2.148.980,00
14	68001233100020110083002	37.837.586	LUZ MARINA RODRIGUEZ RUEDA	78.853.490,00	-
	68001233300020130074102			-	123.425.659,00
15	68001333100920110025701	79.149.281	JAIME IGUARAN SANCHEZ	69.873.781,00	-
	63001333300120150012002			229.515.087,00	-
16	63001333100220110070300	14.872.741	MARINO RODRIGUEZ	-	\$9.391.009
	76001333100920110013201			293.605.040,00	-
	76001233300320150030900			-	46.240.842,00

En consecuencia, no es dable hacer referencia a una diferencia de \$2.797.774.35, en consideración a que contablemente el saldo de la cuenta 270103 corresponde a valores de los procesos que a la fecha de corte no tienen fallo y aquellos que tienen fallo desfavorable que aún no cuentan con liquidación definitiva y están sin pago, reflejando así la realidad de la actividad



litigiosa de la entidad.

• El reporte suministrado por la Entidad denominado “Pagos Sentencias y Conciliaciones del 01-ene-2021 al 31-dic-2021”, registra 58 procesos judiciales pagados por \$14.672.434.518; no obstante, en la cuenta contable 2.7.01.03 –PROVISIONES -Litigios y Demandas, los procesos identificados con los números TER 37821347, TER 91250074, TER 12542410, TER 79321499, TER 52116734, TER 14317516, TER 41785068, TER 6772812, TER 8264432, TER 19330585, TER 23490213, TER 41414851, TER 41624650, TER 92499339, TER 6783860, TER 8771910 y TER 10219873, presentan saldo total por \$2.465.011.329, cifra que sobrestima la cuenta 2.7.01.03 -Provisiones y subestima la cuenta 2.4.60.02-CRÉDITOS JUDICIALES, en caso de que quede saldo en la cancelación total de la obligación.

Respuesta: Como ocurre con las dos observaciones anteriores, este saldo corresponde a otros procesos que tienen los mismos demandantes y que aún no son objeto de pago, bien sea porque la conciliación no ha sido aprobada por el Juez, o porque no se han cumplido los requisitos para proceder a su pago conforme a lo establecido en la Resolución No.147 del 5 de abril de 2018, modificada por la Resolución No. 377 del 14 de septiembre de 2020 proferidas por el señor Procurador General de la Nación, como se observa en la Tabla No.3.

TABLA No. 3 OBSERVACION SOBRE PROCESOS PAGADOS QUE TIENEN SALDO EN LA 270103 PROVISION					
ORDEN	NÚMERO DE PROCESO	IDENTIFICACION	NOMBRE DEMANDANTE	SALDO A 31 DIC	OBSERVACION
1	11001333102920100027801	37.821.347	NELLY ORDOÑEZ ACEVEDO	-	PAGADO EN 2021
1	25000232500020110118402			164.049.794,00	FALLO DESFAVORABLE SIN LIQUIDACIÓN
2	11001333102220100040001	41.785.068	LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ	-	PAGADO EN 2021
2	25000234200020160192002			273.260.901,00	PROCESO ACTIVO
3	25000234200020100070200	6.772.812	MIGUEL ANTONIO CARVAJAL PINILLA	-	PAGADO EN 2021
3	25000232500020110095702			103.101.117,00	PROCESO ACTIVO
4	25000232500020100068001	8.264.432	ALBERTO ARTURO JARAMILLO MIRA		PAGADO EN 2021
4	11001333170920110026201			22.437.437,00	FALLO DESFAVORABLE SIN LIQUIDACIÓN
4	25000232500020120124302			143.319.127,00	PROCESO ACTIVO



TABLA No. 3 OBSERVACION SOBRE PROCESOS PAGADOS QUE TIENEN SALDO EN LA 270103 PROVISION					
ORDEN	NÚMERO DE PROCESO	IDENTIFICACION	NOMBRE DEMANDANTE	SALDO A 31 DIC	OBSERVACION
5	68001233300020120001202	19.330.585	JESUS VILLABONA BARAJAS	-	PAGADO EN 2021
5	68001333170120120017500			304.513.782,00	FALLO DESFAVORABLE SIN LIQUIDACIÓN
6	11001333102220110041301	23.490.213	LUZ ESPERANZA FORERO DE SILVA	-	PAGADO EN 2021
6	25000232500020100022802			264.899.252,00	PROCESO ACTIVO
7	25000234200020120204401	41.414.851	ZHEGER DEL CARMEN HAY HARB	-	PAGADO EN 2021
7	25000234200020140120602			49.043.896,00	PROCESO ACTIVO
8	25000232500020170006401	41.624.650	MARIA EUGENIA PRINCESA VACA DIEZ DE MONTOYA	-	PAGADO EN 2021
8	11001333501520120038000			39.516.499,00	FALLO DESFAVORABLE SIN LIQUIDACIÓN
9	70001233200020130001101	92.499.339	RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ	-	PAGADO EN 2021
9	70001333300420150031502			36.887.267,00	PROCESO ACTIVO
10	05001233300020130085600	6.783.860	JESUS RENATO CARDEÑO PEREZ	-	PAGADO EN 2021
10	05001233300020150099302			167.173.036,00	PROCESO ACTIVO
11	08001233100020120018702	8.771.910	ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA	-	PAGADO EN 2021
11	08001333300520120228100			25.055.350,00	FALLO DESFAVORABLE SIN LIQUIDACIÓN
11	08001333301020160025900			32.834.437,00	PROCESO ACTIVO
12	25000234200020160574300	10.219.873	FELIPE ALBERTO NAUFFAL CORREA	-	PAGADO EN 2021
12	25000234200020150019800			56.650.077,00	PROCESO ACTIVO
13	25000234200020130064802	91.250.074	HERNAN SUAREZ DELGADO	-	PAGADO EN 2021
13	25000234200020130063802			169.669.753,00	PROCESO ACTIVO
13	25000234200020130093502			59.329.752,00	PROCESO ACTIVO
14	47001233100020140006700	12.542.410	JAIRO NEIRA TRESPALACIOS	-	PAGADO EN 2021
14	47001233300020140006700			159.980.578,00	PROCESO ACTIVO
15	25000234200020130570502	79.321.499	HUGO ALEXANDER RIOS GARAY	-	PAGADO EN 2021
15	25000234200020190008700			365.595.186,00	PROCESO ACTIVO
16	25000234200020150037300	52.116.734	CLAUDIA MARIA MARCELA JIMENEZ SOLANILLA	-	PAGADO EN 2021
16	25000234200020150019402			13.770.137,00	PROCESO ACTIVO
17	25000232500020110131901	14.317.516	CAMILO MONTOYA REYES	-	PAGADO EN 2021
17	11001333502620180024700			20.731.793,00	PROCESO ACTIVO

Así las cosas, una vez verificado que los saldos contables corresponden con la realidad de la actividad litigiosa de la entidad y por lo tanto la información registrada es correcta, se solicita retirar la observación.

Análisis de respuesta

El Decreto Ley 262 del 22 de febrero de 2000, establece como una de las funciones de la oficina de Planeación: *“Apoyar a la Oficina de Control Interno en el diseño e implementación de mecanismos de verificación, administración, control, seguridad e integridad de la información que suministren las dependencias de la entidad.”*

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación, con fundamento en la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 027 del 21 de enero de 2010, creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, expresando lo siguiente: *“Se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Procuraduría General de la Nación, como una instancia asesora del área contable, cuyas funciones son las siguientes: ... 2. Establecer los controles que se deban implementar por las áreas responsables, para mejorar la calidad de la información contable”.*



Las actas de comité de sostenibilidad aportadas son de la vigencia de 2018 y 2019 y el manual fue elaborado, revisado y aprobado en la vigencia 2021, además en las sesiones no se tiene en cuenta este tema.

Por lo anterior, la observación relacionada con el manual se mantiene como hallazgo.

OFICINA JURIDICA

HALLAZGO No.3 DETERMINACIÓN PROVISIÓN - PROCESOS JUDICIALES

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.10. *“Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:*

- 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*
- 2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.*
- 3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.*
- 4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
- 5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin...”*

El Manual de Políticas de Operación y Procedimiento Contable, código: MAN-GF-CF-001, aprobado el 29 de octubre de 2021, en la actividad No.31 determina el procedimiento para: *“Registros y ajustes contables manuales relacionados con litigios en contra de la PGN”* y en la actividad No.32 determina el procedimiento para: *“Conciliación saldos contables de litigios y pasivos contingentes (cuentas de orden) vs saldos en bases de datos de Oficina Jurídica y de saldos en conciliaciones extrajudiciales vs saldos en bases de datos de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones”*.

El manual establece que, en los meses de mayo y noviembre de cada año como mínimo, la Oficina Jurídica revisará y reportará al Grupo de Contabilidad la actualización de la calificación del riesgo, así como el valor de la provisión contable de cada uno de los procesos judiciales, para el respectivo registro contable en las cuentas, Provisión (pasivo estimado) o Contingente (cuenta de orden).



Cuando existan fallos definitivos en contra de la Entidad, con la información reportada por el Grupo de Nómina, se debe realizar el ajuste de la provisión frente al valor liquidado y simultáneamente la reclasificación al pasivo real del valor a pagar; adicionalmente, se contabilizará el valor de los intereses.

La cuenta 2.7.01.03 – Provisión para Litigios y Demandas a 31 de diciembre de 2021, registra 1.115 procesos judiciales en estado ACTIVO, por \$210.879.420.901; el Formato F9 de la cuenta fiscal anual del SIRECI registra 2.184 procesos por \$168.688.535.940 y el reporte del eKOGUI según respuesta de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE con radicado No.20221030016691 - OAJ del 15 de marzo de 2022, registra 2.294 procesos activos de la Procuraduría General de la Nación en calidad de demandada a la fecha de corte por \$176.404.818.870.

Tabla No. 5
Comparativo de Saldos de Provisión para Litigios y Demandas

Código Cta.	Nombre Cuenta	Balance	Formato F9	eKOGUI	Diferencias	
		(1)	(2)	(3) *	(1 - 2)	(1 - 3)
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	\$210.879.420.901	\$168.688.535.940	\$176.404.818.870	\$42.190.884.961	\$34.474.602.031
CANTIDAD DE PROCESOS		1.115	2.184	2.294	-1.069	-1.179

Lo antes mencionado, denota deficiencias de seguimiento, monitoreo y control en el registro y reporte de la actividad litigiosa en contra de la Entidad en el formato F9, y falta de depuración del único Sistema de Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, el cual debe ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, especialmente, si se tiene en cuenta que desde este sistema se puede generar el reporte de información con la misma estructura del formato F9 y puede servir de insumo para el diligenciamiento del mismo; por lo anterior, se concluye que la diferencia por \$42.190.884.961 está dada entre el saldo de la cuenta frente al valor reportado en el formato F9.

Aspectos Relevantes de la Respuesta de la Entidad

Respecto de la comparación de las cifras que ha realizado la auditoría, es necesario precisar nuevamente que el saldo de 2.7.01 - Litigios y Demandas corresponde a procesos con una calificación del riesgo procesal mayor al 50% y está conformada por:

- Procesos activos (que aún no tienen fallo) y su riesgo procesal es mayor a 50%.
- Procesos con fallo en contra de la entidad, pero que aún no se conoce la liquidación del fallo condenatorio.
- Conciliaciones judiciales que no cuentan con la aprobación judicial.

En este orden, la composición del saldo a 31 de diciembre de 2021 fue la siguiente:



RESUMEN GENERAL CUENTA 2701		
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
Procesos que aún no tienen fallo y su riesgo procesal es mayor a 50%	27 01 03 001	\$ 168.688.535.940,00
Procesos con fallo desfavorable, pendientes de liquidación	27 01 03 001	\$ 41.371.758.633,00
Conciliaciones judiciales sin aprobación judicial	27 01 03 001	\$ 819.126.328,00
TOTAL		\$ 210.879.420.901,00

En el formato F9, como lo ha señalado el auditor, se observa un valor por \$168.688.535.940 que corresponden a procesos activos (únicamente el primer componente de la cifra contable), cifra que es consecuente con los registros contables y controles que lleva el Grupo de Contabilidad y la Oficina Jurídica.

Como consecuencia de lo anterior es preciso señalar que los valores del formato F9 (Columna 2: procesos activos por \$168.688.535.940) no son comparables con el saldo contable de la cuenta 2701 a 31 de diciembre de 2021, (Columna 1: procesos activos, más fallos desfavorables sin liquidación, más conciliaciones pendientes de aprobación judicial por un gran total de \$210.879.420.901) por cuanto la cuenta contable incluye de manera correcta más información de la que el auditor ha apreciado en el formato F9.

Ahora, sobre la comparación de cifras con la base de datos de procesos en eKOGUI, es preciso señalar que la información allí contenida es dinámica y todos los días varía, teniendo en cuenta los procesos que ingresan (notificados con demanda o admisión demanda) o los terminados tanto en Rama Judicial como en eKOGUI, motivo por el cual no es comparable la información que reporta la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE en el mes de marzo de 2022, con la información auditada a la Procuraduría General de la Nación con corte a diciembre de 2021, por cuanto las fechas de corte son diferentes.

De otra parte, tampoco es comparable el reporte del eKOGUI (Columna3) con el saldo contable a 31 de diciembre de 2021 (Columna 1) dado que, como se describe a continuación, el sistema eKOGUI contiene información que está en proceso de depuración por parte de la Procuraduría General de la Nación y corrección por parte de la ANDJE.

Nota: Se precisa que, al realizar la verificación aritmética, la diferencia relacionada en el cuadro ilustrativo denominado “Comparativos de saldos de provisión para litigios y demandas”, columnas 1-3 es igual a \$34.474.602.031,00 y no a \$58.617.527.575.

Respecto de la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –eKOGUI, luego de una juiciosa revisión interna, la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación desde el mes de septiembre de 2021 se encuentra depurando la información de la base de datos del sistema, dadas las imprecisiones e



inexactitud de la información, que como se puede apreciar, se encuentran a cargo de la ANDJE como administrador del sistema.

En efecto, dentro de la relación de procesos que se encuentra en eKOGUI, figuran procesos radicados con CUP (código único del proceso) que en segunda instancia le fue asignado un nuevo radicado y a la fecha se encuentran terminados. No obstante, la ANDJE mantiene el registro anterior generando información inexacta o diferente a la realidad, la cual se ha venido identificando y depurando del reporte de procesos registrado en eKOGUI por parte de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, se han identificado y solicitado a la ANDJE la corrección de los siguientes datos:

- Datos de nombres e identificación de los demandantes que corresponden a personas naturales y se registran por la ANDJE con número de identificación NIT.
- Registro del apoderado como demandante o viceversa.
- No se registran todos los demandantes.
- Duplicidad de Registros.
- Digitación incorrecta de los nombres en la plataforma.
- Registro inexacto de los valores económicos de los procesos (Cuando son varios demandantes la ANDJE solo registra en la cuantía inicial la pretensión de uno (1), cuando el apoderado señala de manera expresa en la estimación razonada de la cuantía que dicha cantidad es para cada uno de los accionantes).

Es del caso precisar que la administradora del sistema eKOGUI en la PGN y los apoderados no pueden efectuar ningún cambio de información y todo se debe solicitar diligenciando un formato y radicándolo al correo: soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co, motivo por el cual a través de “casos” la ANDJE debe gestionar las correcciones que pueden tardar 17 días y en muchas ocasiones no se obtiene respuesta exitosa, debiendo reiterar las solicitudes que finalmente en muchos casos no surten ninguna modificación. (Se anexa carpeta de casos).

Ante la situación planteada, la ANDJE en su normativa¹ y capacitaciones siempre hace la claridad que la información suministrada tanto para el formato F9, como en la calificación del riesgo es un “sugerido”, y cada entidad puede modificar teniendo en cuenta su realidad jurídica. Por tanto, la información consignada en eKOGUI no es una obligación ni único referente considerando que no es 100% precisa, lo que representa en cada entidad el deber de realizar la provisión e inventario de los procesos, los cuales en muchas ocasiones no coinciden por las inconsistencias mencionadas anteriormente o porque la ANDJE es notificada de las demandas o procesos y la Procuraduría General de la Nación, no es notificada del proceso o se realiza con posterioridad una etapa procesal más avanzada.

De otra parte, el formato F9 es un único reporte o informe que se diligencia de



acuerdo con instructivos y directrices de la CGR, donde de manera expresa señala cómo se debe diligenciar indicando que *“Para las entidades que registran información en el sistema eKOGUI de la ANDJE pueden acceder a un insumo para el diligenciamiento del formato F9 el cual se genera con la misma estructura del formato F9, solamente para la vigencia que se reportará.”* (subrayado fuera del texto). Como se observa, la CGR ha determinado que el reporte del eKOGUI es un insumo, más no la fuente total de la información, y la generación de tal reporte para diligenciar el formato F9 es una alternativa y no una obligación procedimental.

Por otra parte, respecto a la siguiente observación: *“Es de resaltar que de los 2294 procesos en estado ACTIVO reportados por el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –eKOGUI en contra de la Procuraduría General de la Nación, 199 procesos con valor determinado en \$32.473.317.972.747, estado ACTIVO, etapa procesal “Primera Instancia o Única Instancia –Fallo” y con probabilidad de pérdida MEDIA y ALTA no están provisionados”.*

Resulta oportuno, señalar que la Resolución 353 de 20162 *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”* dispone en su artículo 7 lo siguiente: ...

Análisis de la respuesta

En la respuesta de la Entidad, en el cuadro denominado “RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA 2701”, no se especifican los demandantes o procesos judiciales que conforman cada uno de los componentes, ni en el auxiliar de la cuenta entregado por la Entidad es posible identificarlos de tal forma como se informa en la respuesta, con el fin de efectuar la verificación por parte del Ente de control.

Además, teniendo en cuenta que la fuente de información del monto de la provisión contable registrado en el formato F9, corresponde a los valores reportados por los abogados al área contable, el formato F9 debe incluir y especificar todos los procesos activos, los fallos desfavorables sin liquidación y las conciliaciones pendientes de aprobación judicial, con el fin de poder equiparar la información, lo anterior de acuerdo con el Instructivo Lineamientos Conceptuales F9 en lo relacionado con el campo de aplicación del formato de la CGR que indica: *“En este formato se deberá registrar la información de todos aquellos procesos que estuvieron activos y/o terminaron durante la vigencia a ser reportada y que pertenecen a la jurisdicción administrativa ordinaria civil y/o ordinaria laboral, es decir, aquellos procesos que están identificados con el Código Único del Proceso de 23 dígitos.”*

Sobre la comparación de la cifra contable con la base de datos de procesos registrados en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, no se acepta la respuesta, dado que la fecha



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de la información reportada por la ANDJE corresponde a la fecha de corte de la auditoría, es decir 31 de diciembre de 2021 y no como lo manifiesta la Entidad.

Además, desde la última auditoría realizada por el Ente de control, vigencia 2019, la Entidad se encuentra realizando la depuración de los procesos dadas las imprecisiones e inexactitud de la información, por lo cual, se comunica de manera reiterada la observación, con el fin de tener una fuente confiable de verificación; especialmente si se tiene en cuenta que el eKOGUI es el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, el cual debe ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, entre otras.

Con base a lo enunciado en el párrafo precedente, se retira la observación relacionada con los 2.294 procesos en estado ACTIVO reportados por el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, manteniéndose como hallazgo lo relacionado con las diferencias entre la cuenta contable 2701 – Demandas y Litigios frente al formato F9.

OFICINA JURÍDICA

HALLAZGO No.4 ACTUALIZACIÓN PROVISIÓN - PROCESOS JUDICIALES

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.10. *“Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:*

- 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*
- 2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.*
- 3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.*
- 4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
- 5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin...”*

El Manual de Políticas de Operación y Procedimiento Contable, código: MAN-GF-CF-001, aprobado el 29 de octubre de 2021, en la actividad No.31 determina el procedimiento para: *“Registros y ajustes contables manuales*



relacionados con litigios en contra de la PGN” y en la actividad No.32 determina el procedimiento para: “Conciliación saldos contables de litigios y pasivos contingentes (cuentas de orden) vs saldos en bases de datos de Oficina Jurídica y de saldos en conciliaciones extrajudiciales vs saldos en bases de datos de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones”.

El manual establece que, en los meses de mayo y noviembre de cada año como mínimo, la Oficina Jurídica revisará y reportará al Grupo de Contabilidad la actualización de la calificación del riesgo, así como el valor de la provisión contable de cada uno de los procesos judiciales, para el respectivo registro contable en las cuentas, Provisión (pasivo estimado) o Contingente (cuenta de orden).

Cuando existan fallos definitivos en contra de la Entidad, con la información reportada por el Grupo de Nómina, se debe realizar el ajuste de la provisión vs el valor liquidado y simultáneamente la reclasificación al pasivo real; adicionalmente, se contabilizará el valor de los intereses.

El “*Instructivo Lineamientos Conceptuales F9*” de la CGR, describe la relación que existe entre el formato F9 del SIRECI con el sistema eKOGUI administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, manifestando: “*Para las entidades que registran información en el sistema eKOGUI de la ANDJE puede acceder a un insumo para el diligenciamiento del formato F9 el cual se genera con la misma estructura del formato 9, solamente para la vigencia que se reportará.*”

Respecto a la aplicación del formato F9 el instructivo Lineamientos Conceptuales F9 manifiesta: “*En este formato se deberá registrar la información de todos aquellos procesos que estuvieron activos y/o terminaron durante la vigencia a ser reportada y que pertenecen a la jurisdicción administrativa ordinaria civil y/o ordinaria laboral, es decir, aquellos procesos que están identificados con el Código Único del Proceso de 23 dígitos.*”

Las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, en la cuenta 5.8.90.12 – Gastos Diversos - Sentencias por \$5.189.424.691, revela la afectación de esta cuenta por concepto de fallos definitivos pagados durante la vigencia y procesos ejecutoriados trasladados a la cuenta del pasivo real que no estaban provisionados, vulnerando el principio de causación.

Con base en los anteriores criterios se evidenciaron deficiencias en el reporte del formato F9, toda vez que el formato registra 1.261 procesos en estado Activo, de los cuales solo 1.033 tienen cuantía por un total de \$30.982.821.863.009, que incluye 225 procesos en Primera Instancia o Única Instancia – Fallo, con una cuantía total de \$129.908.739.995, sin provisión en el formato F9; no obstante, contablemente 28 de los 225 procesos en Primera Instancia o Única Instancia – Fallo si registran provisión por \$7.566.403.763. Así mismo, el formato F9 reporta 195 procesos en Segunda Instancia, con una cuantía total de \$168.830.432.996, sin provisión.

Lo anterior denota deficiencias de seguimiento, monitoreo y control e impacta la razonabilidad de los estados financieros de la Entidad, toda vez que, al momento del pago por fallo definitivo y/o traslado al pasivo real por la ejecutoria de los fallos se afecta el gasto por la cuantía no provisionada de los procesos ejecutoriados, inobservando la descripción y dinámica de la cuenta enunciada en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno; situación que genera incertidumbre por las cuantías de los procesos no provisionados; además, deficiencias en la aplicación de la cultura de autocontrol e inobservancia de la metodología establecida por la Entidad para actualizar oportunamente el cálculo del valor y porcentaje de la provisión.

Aspectos relevantes de la respuesta de la Entidad

Como se indicó, se debe tener en cuenta que para el registro en eKOGUI, cuando se trata de procesos con cuantía indeterminada, sin pretensión económica o con probabilidad de riesgo media o baja; se debe registrar en cero, lo que indica que no tiene provisión y contablemente se registran en cuentas de orden.

Cabe señalar que, la Procuraduría General de Nación ha venido realizando las actualizaciones del riesgo procesal y de cuantías de los procesos tal como se establece en el procedimiento contable para el registro de procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias numeral 2.4, el concepto 20172000060111 del 20 de septiembre de 2017 emitido por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 353 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adoptada por la Resolución 053 del 5 de febrero de 2018 y en lo establecido en la política operativa.

En este sentido, cuando se reporta un proceso con probabilidad del riesgo procesal mayor al 50% (Probabilidad de pérdida Alta), se efectúa el respectivo registro contable afectando el gasto de la vigencia (536803001) contra la Provisión Contable (270103001), lo que confirma que la Procuraduría General de la Nación no vulnera el principio de causación.

Cuando se efectúa la actualización del riesgo procesal de cada uno de los procesos, se realiza el registro contable afectando el auxiliar 580401 (actualizaciones financieras contra la respectiva provisión contable).

Hecha la precisión anterior, cuando se conoce que se ha producido una sentencia condenatoria definitiva en contra de la entidad, pero el fallo emitido por el juez no establece de manera taxativa el valor a pagar, este permanecerá en el auxiliar contable 270103 hasta tanto se cuente con los elementos necesarios para efectuar la liquidación respectiva.

Ahora bien, es importante indicar que por lo general el valor de la liquidación



definitiva (luego de contar con la totalidad de la documentación necesaria para efectuarla) suele ser mayor que el valor provisionado, producto del reconocimiento de factores que inicialmente no se conocían o no se tenían cuantificados, y en consecuencia provisionados tales como las costas. etc.

Se precisa que la nota a los estados financieros hace referencia a que se afecta la cuenta 589012 con los mayores valores establecidos en las liquidaciones definitivas respecto de los montos previamente provisionados.

De hecho, en su observación el auditor afirma: *“vigencia y procesos ejecutoriados trasladados a la cuenta del pasivo real que no estaban provisionados”*, cuando la nota a los estados financieros expresa *“no estaban debidamente provisionados”*, expresión ésta última que hace referencia a las diferencias por mayor valor que surgen al conocerse la liquidación definitiva y no quiere decir que el valor pagado no estuviese provisionado, ni mucho menos que se esté vulnerando el principio de causación.

Por tanto, no se puede afirmar que la entidad solo afecta el gasto en el momento del pago del fallo definitivo y/o traslado al pasivo real por ejecutoria de estos.

Para el uso de la cuenta contable 5890, la Procuraduría General de la Nación ha sido cuidadosa de atender el *“Procedimiento Contable Para El Registro De Los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales Y Embargos Sobre Cuentas Bancarias”* establecido por la Contaduría General de la Nación, que para los eventos citados señala:

- Con la liquidación de la sentencia en firme condenatoria, laudo arbitral definitivo o acta de conciliación extrajudicial, la empresa registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar. Para tal efecto, la empresa verificará el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, y hará los ajustes que correspondan, teniendo en cuenta lo siguiente:

(...)

b) Si el valor liquidado es mayor al valor reconocido como provisión, se debitará el saldo de la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y se acreditará la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES por el valor liquidado. La diferencia se registrará en la subcuenta 589012-Sentencias o en la subcuenta 589013-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, según corresponda, de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS.



Por los motivos señalados, se solicita retirar la observación.

Análisis de la respuesta

En la observación se hace referencia a la revelación número 29.5 Otros Gastos a 31 de diciembre de 2021, en especial la cuenta 5.8.90. - Gastos Diversos por \$5.455.852.735, donde los gastos por sentencias en la nota contable se expresan: “Sentencias El saldo a 31 de diciembre de 2021 es de \$5.189.424.691 que corresponde principalmente a la afectación del gasto por la cuantía no provisionada de los fallos pagados durante la vigencia 2021 y por el traslado a pasivo real de procesos ejecutoriados que no contaban con provisión.” siendo el saldo más representativo ya que equivale al 95% del total de la cuenta.

Por lo mencionado anteriormente la observación se valida como hallazgo.

OFICINA JURIDICA

HALLAZGO NO.5 REGISTROS eKOGUI Y FORMATO SIRECI F9

Decreto 1069 de 2015 en sus artículos:

ARTÍCULO 2.2.3.4.1.7. “**Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces.** Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI”.

ARTÍCULO 2.2.3.4.1.8. “**Designación del administrador de la información reportada en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.** Los representantes legales las entidades de que trata este capítulo, deberán asegurar el registro oportuno y la actualización permanente de información en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, para lo cual, deberá designar como administrador del Sistema a un servidor que acredite título de abogado”.

ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. “**Funciones del apoderado.** Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:

0
1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial,



los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”.

Como resultado de la revisión del aplicativo eKOGUI y formato F9, se encontraron las siguientes inconsistencias:

Los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25000232500020021264101, 13001233300420110011000, 11001333102220100040001, 25000234200020100070201, 11001333102220110041301, 25000232200020110131901, 20001333300120170005701; presentan sentencia a favor del demandante, pero los valores pagados no fueron reportados en el formato F9, ni en lo determinado en la metodología establecida para fijar el cálculo del valor (Provisión o cuenta de orden).

En las conciliaciones judiciales, realizadas por parte de la Procuraduría General de la Nación, no están reportadas en el aplicativo eKOGUI, ni en el formato F9, las siguientes: Procesos Judiciales Nos. 11001334205420190021200, 73001233300520170016800 y 25000234200020130570502.

Bajo este contexto, se evidencia falta de seguimiento por parte de la oficina jurídica, a los apoderados de los procesos judiciales, para que realicen las actualizaciones y las novedades que surgen durante las diferentes etapas procesales de los procesos jurídicos en contra de la Entidad, así como deficiencias en el registro y actualización del eKOGUI y el respectivo registro de procesos terminados y pagados en el formato F9, incumpliendo con las respectivas funciones mencionadas en los artículos: 2.2.3.4.1.7, 2.2.3.4.1.8 y 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, y en el “*Instructivo Lineamientos Técnicos F9*” versión 1.0, emitido por la Contraloría General de la República.

Lo anterior conlleva a que la Entidad tenga que pagar procesos, afectando la cuenta No. 589012 - Cuenta Gastos Diversos y Sentencias, afectando los resultados de los estados financieros por la no actualización y registro en los aplicativos mencionado en la parametrización de la calificación del aplicativo de los procesos.



Aspectos relevantes de la respuesta de la Entidad

Respecto, a la observación en la que se indica que los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho 25000232500020021264101, 13001233300420110011000, 11001333102220100040001, 25000234200020100070201, 11001333102220110041301, 25000232200020110131901, 20001333300120170005701; no fueron reportados, se precisa que la Oficina Jurídica los informo como terminados a la División Financiera en la vigencia 2019. Según lo dispuesto en la aplicación del formato F9 el instructivo manifiesta: “*En este formato se deberá registrar la información de todos aquellos procesos que estuvieron activos y/o terminaron durante la vigencia a ser reportada ...*” y en el insumo sugerido por la ANDJE, se indica que es “*solamente para la vigencia que se reportará.*” Por tanto, al estar terminados y reportados en el año 2019, no se incluyeron en el reporte de la vigencia 2021.

Para concluir, no se puede desconocer la gestión de la Procuraduría General de la Nación, con señalamientos como: “*deficiencias de seguimiento, monitoreo y control e impacta significativamente en la razonabilidad de los estados financieros de la entidad*”, con fundamento en el formato F9, el cual es un único informe con unos parámetros taxativos de diligenciamiento, en los que no constan la particularidad de cada proceso y mucho menos como se ha demostrado con pruebas todo el trabajo, seguimiento, registro y control que se lleva en la PGN, poniendo en duda la razonabilidad de los estados financieros que cuentan con todos los soportes y sustento que se ha requerido. Por los motivos señalados, se solicita retirar la observación.

Análisis de la respuesta

Del análisis de la respuesta emitida por la Entidad auditada, con respecto a lo observado en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, con sentencias pagadas en la vigencia 2021 que no fueron reportadas, la PGN manifiesta que la Oficina Jurídica los informó como terminadas a la División Financiera en la vigencia 2019.

Sin embargo, según lo dispuesto en la aplicación del formato F9 el instructivo manifiesta: “*En este formato se deberá registrar la información de todos aquellos procesos que estuvieron activos y/o terminaron durante la vigencia a ser reportada ...*” y en el insumo sugerido por la ANDJE, se indica que es “*solamente para la vigencia que se reportará.*”

Por tanto, al estar terminadas y reportadas en el año 2019, no se incluyeron en el reporte de la vigencia 2021. Si bien es cierto que fueron terminadas en la vigencia 2019, fueron pagadas en la vigencia 2021 objeto de la presente auditoría, la PGN debió reportar en “*Observaciones de Seguimiento de la Oficina Jurídica*” del formato F9 y el eKOGUI, la fecha y vigencia en la cual fue pagada la sentencia, para conocer el estado actual del proceso, toda vez que el análisis realizado por la CGR se realizó con base en el informe actual de los procesos judiciales emitido por la Entidad.

Con respecto al segundo punto, sobre las conciliaciones mencionadas, las cuales se realizaron en la vigencia 2021, no se ven reflejadas y actualizadas en el eKOGUI y el formato F9. De lo expresado en lo anterior se valida como hallazgo.

2.2. EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

La apropiación Inicial del presupuesto de la Procuraduría General de la Nación para la vigencia 2021 fue de \$891.318.951.922 y con modificaciones durante la vigencia se obtuvo el presupuesto de apropiación definitivo por \$921.756.062.122 del cual, corresponde a gastos de personal \$725.216.000.000, a gastos generales, transferencias, cesantías e impuestos \$81.524.000.000, para un total de gastos de funcionamiento de \$806.740.000.000 e Inversión por \$115.016.062.122. Las modificaciones presupuestales de la vigencia 2021 por adiciones \$101.535.502.467 y reducciones \$73.071.592.267, de lo cual corresponde la mayor participación en adiciones al rubro gastos de personal del 62% por \$62.648.000.000 y la mayor reducción en transferencias del 62% por \$45.342.346.000, la inversión se redujo el 33% por valor de \$24.156.146.267.

Tabla No. 5
Presupuesto Gastos Vigencia 2021

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISO	COMPROMISOS / EJECUCIÓN	PARTICIPACIÓN / EJECUCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	\$ 725.216.000.000,00	\$ 697.429.555.968,00	96%	83%
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 32.288.146.000,00	\$ 30.523.186.358,61	95%	4%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 24.881.000.000,00	\$ 1.492.428.563,00	6%	0%
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 19.444.000.000,00	\$ 16.100.598.942,00	83%	2%
CESANTIAS	\$ 1.832.000.000,00	\$ 1.823.218.353,00	100%	0%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES INTERESES DE MORA	\$ 3.078.854.000,00	\$ 3.018.130.174,25	98%	0%
Total Funcionamiento	\$ 806.740.000.000,00	\$ 748.894.689.795,86	93%	90%
INVERSIÓN	\$ 115.016.062.122,00	\$ 86.933.311.637,61	76%	10%
TOTAL FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	\$ 921.756.062.122,00	\$ 835.828.001.433,47	91%	100%

Fuente: Procuraduría General de la Nación. Elaboró Equipo auditor.

La mayor participación de ejecución presupuestal la tiene el rubro de Personal con 83% dando cumplimiento a la misión de la Entidad e inversión participa con el 10% con ejecución en proyectos de inversión para la vigencia 2021 por \$86.933.311.637.

Rezago Presupuestal

El rezago presupuestal de la Procuraduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2021 fue el siguiente:

Tabla No. 6
Rezago Presupuestal a 31 diciembre de 2021

CONCEPTO	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 21.333.463.114,00	\$ 0,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 815.061.556,84	\$ 1.935.056.457,59
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 439.691.040,00	\$ 0,00
CESANTÍAS	\$ 147.879.603,00	\$ 0,00
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES INTERESES DE MORA	\$ 405.188,00	\$ 0,00
PROYECTOS DE INVERSION VARIOS	\$1.123.092.707,00	\$ 27.538.533.689,63
FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL PÚBLICO NACIONAL	\$ 3.376.130.485,68	\$ 5.884.925.332,32
TOTAL	\$ 27.235.723.694,63	\$ 35.358.515.479,54

Fuente: Procuraduría General de la Nación. Elaboró Equipo auditor.

El monto de las reservas presupuestales de gastos de funcionamiento representa el 0.24% de la apropiación de la vigencia.

Del total de la reserva constituida a 31 de diciembre de 2021 por \$29.855.335.360 en inversión, el valor de \$2.537.443.997 corresponde a valores obligados de la vigencia en 2022 por los bienes y servicios recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de 2021 y pendiente por obligar a esta fecha quedaron \$27.317.891.363.

Las reservas de inversión por valor de \$29.855.335.360, corresponden al 26%, excediendo el límite establecido para inversión del 15%.



El total de la reserva la componen 44 registros por contratos y 294 por viáticos y gastos de viaje. De la cifra anterior se tomó una muestra de 14 registros de contratos que corresponden al 32% del total de compromisos constituidos por este concepto y 2 comisiones que corresponden a 1%.

Se verificó la adecuada constitución de las reservas presupuestales analizando su debida justificación; así como el cumplimiento de la normatividad relativa a las mismas y se validó que las cuentas por pagar correspondan a la recepción efectiva del bien y/o servicio en las condiciones y plazos contratados, mediante la verificación de los soportes correspondientes. Las vigencias futuras autorizadas a la Procuraduría General de la Nación para el año 2021 fueron de \$9.134.713.409, durante la ejecución de la auditoría se evaluó la oportunidad en la utilización de los cupos autorizados durante la vigencia, cumplimiento de normatividad y la adecuada ejecución de estas dentro de los proyectos de inversión y en contratos de gastos de funcionamiento.



Cuentas por Pagar

La Procuraduría General de la Nación constituyó cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021 por \$27.235.723.694 de las cuales se verificó muestra del 55% correspondiente a \$14.982.983.500 de acuerdo con 46 registros, en donde se evidenció que los productos y servicios se recibieron a satisfacción conforme a lo establecido en las obligaciones del contrato y a la normatividad vigente.

A continuación, se presentan los hallazgos presupuestales:

HALLAZGO No. 6 RESERVAS PRESUPUESTALES DE INVERSIÓN. (D)

El artículo 9º de la Ley 225 de 1995, que determina que: *“En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15 % del presupuesto de inversión del año anterior”*.

Bajo este contexto, se evidenció que las reservas presupuestales de inversión constituidas por \$29.855.335.360, corresponden al 26%, excediendo el límite establecido para inversión del 15%, incumpliendo lo establecido en el artículo 9º de la Ley 225 de 1995 por falta de seguimiento y control, lo que genera riesgo que el Gobierno reduzca el presupuesto de la Procuraduría General de la Nación.

Lo anterior constituye un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Aspectos relevantes de la respuesta de la Entidad

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y teniendo en cuenta a su vez, los principios que rigen la contratación estatal, como lo es el de planeación, aplica de manera constante mecanismos de seguimiento y control aplicados desde la etapa de estructuración de los proyectos, por medio de actividades y actuaciones encaminadas a lograr determinar de forma precisa, la necesidad pública y general que se pretende satisfacer, aterrizando en la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas y materializándose en la selección de la oferta más favorable para la administración.

Adicional a lo anterior, se desprende una serie de actuaciones que como entidad cumplimos y que se realizan inclusive durante la ejecución de los contratos y que guardan relación estrecha con la ejecución presupuestal a través de los siguientes tres (3) escenarios:

a) Correos electrónicos mensuales remitidos por la división financiera a los



funcionarios que ejercen funciones de supervisión, en los cuales se les alerta.

b) Oficios remitidos a cada supervisor de contrato por parte de la división financiera y para la época de cierre presupuestal, en el cual se señala; - el estado del contrato que supervisa en términos de ejecución presupuestal y facturas radicadas, pagadas y faltantes, - se recuerda la no procedencia de reservas presupuestales, la posibles faltas disciplinarias e implicaciones de tipo fiscal en las que se puede llegar a incurrir de constituirse reservas para las tipologías contractuales que no estén permitidas, y a su vez se señala la fecha límite para la radiación de la última factura o de las que se tengan pendientes para cada contrato e inclusive las entradas de bienes a almacén cuando proceda.

c) Memorando con consecutivo No. 1110030400000-I-004017-2022 del 11 de abril de 2022, el cual se adjunta, dirigido a los funcionarios que ejercen funciones de supervisión de contratos y en el cual, entre otros aspectos, se les recordó la importancia de realizar todas las actividades necesarias para la ejecución o cancelación de las reservas presupuestales constituidas por los contratos a su cargo al cierre de la vigencia 2021, esto claro, en cumplimiento de los trámites administrativos debidos como lo es; remisión del acta de liberación o por otro lado radicación de los documentos que hagan exigible el pago del valor constituido como reserva. Lo anterior en el marco de lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona:

“(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...)”

No obstante, lo anterior, la entidad tiene claridad en la oportunidad de mejora constante en los procesos administrativos internos que eviten la constitución de reservas presupuestales. Por los motivos señalados, se solicita retirar la observación.


Análisis de Respuesta

La constitución de las reservas presupuestales de inversión obedeció a diferentes situaciones tales como solicitud de suspensión de contratos afectados por los contratistas, falta de legalización de algunos servidores que salieron a comisión y renegociación de contratos, lo que implicó la modificación de los plazos pactados.

La Entidad expone haber realizado actuaciones durante la ejecución de los contratos para ejercer y aplicar mecanismos de seguimiento y control; sin embargo, las reservas presupuestales de inversión constituidas sobrepasaron el límite establecido para inversión del 15%.

Descripción	Saldo Compromisos	Bienes y Servicios Recibidos en 2021		Saldo de Compromisos Reserva.
		Compromisos Obligados en Período de Transición por completitud de documentos	Compromisos obligados en período de transición por falta de PAC 2021	
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.935.056.457,59	207.923.840,04	0	1.727.132.617,55
FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL PÚBLICO NACIONAL	5.884.925.332,32	1.655.693.410,00	881.750.587,60	3.347.481.334,72
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL	19.333.333,00	0	0	19.333.333,00
MANTENIMIENTO DE SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NACIONAL	5.671.710.774,00	0	0	5.671.710.774,00
ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NACIONAL	17.406.746.080,63	6.222.222,00	0	17.400.523.858,63
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL	4.440.743.502,00	0	0	4.440.743.502,00
GRAN TOTAL	35.358.515.479,54	1.869.839.472,04	881.750.587,60	32.606.925.419,90

De acuerdo con la tabla anexa, la Entidad explica lo siguiente: “Del cuadro anterior, se evidencia que solo una de las reservas fue inducida por falta de PAC 2021 que es la referente al proyecto de Fortalecimiento de la PGN para el ejercicio del control público nacional y las demás son reales y corresponden a diversas situaciones tales como suspensiones de contratos por solicitud de los contratistas, falta de legalización de comisiones de algunos servidores, renegociaciones de contratos que implicó la modificación de los plazos pactados, entre otras, con lo cual se evidencia que las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2021 se generaron en cumplimiento del Artículo 27 del Decreto 1793 de 2021”.

A pesar de lo anterior las reservas presupuestales de inversión constituidas corresponden al 26%, excediendo el límite establecido para inversión del 15% 

La Entidad se plantea como objetivo, “tener en cuenta la oportunidad de mejora constante en los procesos administrativos internos que le lleven a la no constitución de reservas presupuestales en el futuro”.

La respuesta de la Entidad no desvirtúa el planteamiento, contenido y presunto alcance del hallazgo.

HALLAZGO No. 7. LEGALIZACIÓN COMISIONES DE SERVICIOS (D)

La Resolución No.226 de 2016 Artículo Sexto establece que: “Legalización de viáticos. La legalización de las comisiones de servicios autorizados y de los viáticos y gastos de transporte generados en su cumplimiento deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación”.

Como resultado de la muestra de auditoría, se evidenció que la Procuraduría General de la Nación no cumple con la legalización oportuna de las comisiones, inobservando lo establecido en la respectiva Resolución; tal y como se observa en la muestra de dos (2) comisiones por \$846.026 y \$67.406 a Caucasia y Cartagena respectivamente, las cuales se legalizaron cuarenta



(40) días posteriores a lo articulado en la resolución.

Lo anterior denota, falta de seguimiento por parte de la Procuraduría en el proceso de legalización de viáticos, lo que conlleva a la constitución de reservas presupuestales.

Lo que genera un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Aspectos relevantes de la respuesta de la Entidad

Sea lo primero en señalar que, desde el Grupo de viáticos se hacen requerimientos constantes a los funcionarios con comisiones de servicio autorizadas para que entreguen los documentos que certifican el cumplimiento de las comisiones y por lo tanto su legalización. Una de las causas que ha generado demoras en las legalizaciones ha sido la pandemia, toda vez que fruto de la alternancia se ha dificultado el proceso de validación y contabilización de los documentos aportados como comprobantes de cumplimiento y gastos de las comisiones de servicio.

Sin embargo, en atención a la observación hecha se han implementado acciones de mejora desde la entidad, en ese sentido, se expidió desde la Secretaría General el Memorando 008 de 2022, en el cual se establecen los lineamientos para las comisiones de servicio y se establecen los procedimientos, requisitos y las consecuencias de no cumplir con estos. En este sentido y para garantizar el cumplimiento del término dispuesto para la legalización de las comisiones de servicio, además del seguimiento continuo y requerimientos desde el grupo de viáticos, se dispuso como consecuencia que el funcionario que no cumpla con el proceso de legalización no le será autorizadas nuevas comisiones de servicio, obligando el jefe de dependencia a designar a otro funcionario en su reemplazo. Adicionalmente se implementó una campaña de socialización consistente en una serie de videos didácticos, donde se explica el procedimiento de solicitud, modificación cancelación y legalización de comisiones de servicio que fueron enviados a todos los funcionarios de la Procuraduría y que son proyectados en los ascensores y las pantallas dispuestas en las sedes de la entidad. Por los motivos señalados, y en atención a que ya se tomaron las acciones de mejora correspondientes para cumplir con los términos de legalización de viáticos, se solicita retirar la observación.

Análisis de Respuesta

El total de la reserva la componen 44 registros por contratos y 294 por viáticos y gastos de viaje. De la cifra anterior se ha tomado una muestra de 14 registros de contratos que corresponden al 32% del total de compromisos constituidos por este concepto y 2 comisiones que corresponden a 1%.



La respuesta de la Entidad a criterio de la Contraloría General de la República no desvirtúa los conceptos contentivos de la observación por cuanto la Ley es muy clara cuando estipula que la legalización de comisiones no debe exceder los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, hecho que se evidenció en su no cumplimiento por parte de la Entidad, aunado a que como resultado de la observación, estableció medidas para evitar estas deficiencias en el futuro.

2.3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El equipo auditor evaluó la calidad y eficiencia del control interno contable, por componentes conforme se registra en el Formato F12, el cual arrojó un puntaje de “1” que corresponde a “ADECUADO”; de otra parte y con base en los resultados de las pruebas realizadas por el equipo auditor para el análisis del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles de la información Financiera (Contable y Presupuestal), se diligenció el Formato F14 por cada uno de los procesos, cuya ponderación da como resultado CON DEFICIENCIAS, con una calificación de 1,87.

Los resultados de Control Interno contable como de la efectividad y diseño de controles, están sustentados por las debilidades en el seguimiento, control y monitoreo en la aplicación para el registro contable de los avalúos de los bienes inmuebles de la Entidad, falta de seguimiento, monitoreo y control interno contable en el registro de la actividad litigiosa en contra de la Entidad por parte de los apoderados e inobservancia de la metodología establecida para determinar el porcentaje y en consecuencia el cálculo del valor de la provisión, así como en la aplicación de la política contable para el tratamiento y registros de las sentencias y conciliaciones en el aplicativo eKOGUI y debilidades en el cumplimiento de la normatividad presupuestal en la constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2021.

2.4. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la vigencia 2019, relacionado con el componente financiero y presupuestal, se registraron nueve (9) hallazgos para los cuales se propusieron 38 acciones de mejora para ser llevadas a cabo mediante la ejecución de 43 actividades, de las cuales 40 se encuentran cumplidas y las 3 pendientes solicitaron prórroga hasta el 31 de marzo de 2022. Es pertinente aclarar que las actividades pendientes se relacionan con los hallazgos de Cumplimiento Normatividad eKOGUI y Procesos Judiciales (PAS), Aplicación parcial de la Resolución 353 de 1 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, bajo este contexto el plan de mejoramiento presenta un avance del 93% a 31 de diciembre de 2021, de esta manera el plan de mejoramiento se considera efectivo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.5. DENUNCIAS E INSUMOS

En la etapa de Ejecución de los procesos auditor adelantado a la Procuraduría General de la Nación, para la vigencia 2021, no se allegó para incorporación y análisis denuncias y/o insumos de auditoría en contra de la Entidad de origen ciudadano.

3. ANEXOS

**ANEXO 1.
ESTADOS FINANCIEROS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
A 31-12- 2021**






PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTADO DE RESULTADOS

Para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021

Cifras expresadas en pesos colombianos

CÓDIGO	Cuentas Contables Descripción	NOTA	ACTUAL	ANTERIOR
			01-01-2021-31-12-2021	01-01-2020-31-12-2020
	ACTIVIDADES ORDINARIAS			
4	INGRESOS OPERACIONALES	28	\$ 824.041.257.364,10	\$ 785.634.955.047,34
41	INGRESOS FISCALES	28.1.1	\$ 20.257.095,80	\$ 68.246.324,00
4110	NO TRIBUTARIOS		\$ 20.257.095,80	\$ 68.246.324,00
42	VENTA DE BIENES		\$ 9.690.090,00	\$ 4.334.595,73
4210	BIENES COMERCIALIZADOS	Anexo 3	\$ 9.000.000,00	\$ 4.334.595,73
43	VENTA DE SERVICIOS		\$ 10.866.184,00	\$ 3.406.000,00
4300	OTROS SERVICIOS		\$ 10.866.184,00	\$ 3.406.000,00
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	28.1.2	\$ 8.957.345.071,22	\$ 11.665.322.930,98
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		\$ 8.356.234.591,50	\$ 9.613.778.101,00
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS		\$ 791.110.139,30	\$ 2.074.547.330,61
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28.1.3	\$ 815.913.841.567,64	\$ 773.652.463.308,68
4706	FONDOS RECIBIDOS		\$ 783.015.260.081,64	\$ 741.078.828.841,32
4723	OPERACIONES DE ENLACE		\$ 108.109.804,00	\$ 81.301.794,00
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		\$ 34.688.471.682,00	\$ 32.772.631.674,36
48	OTROS INGRESOS	28.1.4	\$ 44.435,44	\$ 3.487.918,17
4802	FINANCIEROS		\$ 43.184,34	\$ 3.487.918,17
4808	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		\$ 1.251,10	\$ 217,80
5	GASTOS OPERACIONALES	29	\$ 815.844.231.341,19	\$ 834.406.969.695,95
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29.1	\$ 797.238.818.318,17	\$ 765.639.531.951,72
5101	SUELDOS Y SALARIOS		\$ 385.797.472.195,54	\$ 405.491.438.648,27
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		\$ 389.014.820,72	\$ 384.823.971,00
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		\$ 112.147.168.864,76	\$ 104.445.340.438,10
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA		\$ 18.261.085.705,00	\$ 18.435.470.967,00
5107	PRESTACIONES SOCIALES		\$ 185.780.652.804,54	\$ 148.612.624.421,84
5188	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		\$ 135.067.548,00	\$ 50.144.015,00
5111	GENERALES	29.2	\$ 66.670.871.917,72	\$ 91.587.782.513,30
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		\$ 3.027.136.607,39	\$ 3.791.011.648,01
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29.3	\$ 47.897.811.698,36	\$ 62.894.584.680,65
5300	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		\$ 10.776.925.145,34	\$ 8.406.786.961,72
5306	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 5.424.459.755,00	\$ 3.785.195.719,07
5305	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		\$ 27.826.396.834,00	\$ 50.258.171.843,00
5373	PROVISIONES DIVERSAS		\$ 3.867.789.923,00	\$ 427.466.346,00
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	29.4	\$ 0,00	\$ 178.100.000,00
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS		\$ 0,00	\$ 178.100.000,00
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	29.4	\$ 1.718.390.382,06	\$ 1.706.452.680,43
5720	OPERACIONES DE ENLACE		\$ 1.718.390.382,06	\$ 1.706.452.680,43
58	OTROS GASTOS		\$ 0,00	\$ 317.192,73
5802	COMISIONES		\$ 0,00	\$ 317.192,73
	EXCEDENTE OPERACIONAL		\$ 7.187.626.022,91	(\$ 48.775.034.638,32)
4	INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 19.393.955.884,67	\$ 7.480.198.878,62
48	OTROS INGRESOS		\$ 19.393.955.884,67	\$ 7.480.198.878,62
4808	INGRESOS DIVERSOS	29.1.4	\$ 19.393.955.884,67	\$ 7.480.198.878,62
5	GASTOS NO OPERACIONALES		\$ 17.798.371.180,38	\$ 19.843.405.324,28
58	OTROS GASTOS	29.5	\$ 17.798.371.180,38	\$ 19.843.405.324,28
5804	FINANCIEROS		\$ 12.942.918.425,00	\$ 13.594.635.651,94
5803	GASTOS DIVERSOS		\$ 5.455.852.735,38	\$ 6.248.670.672,34
	EXCEDENTE NO OPERACIONAL		\$ 1.595.584.724,29	(\$ 12.353.247.445,66)
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO		\$ 8.782.610.747,20	(\$ 61.128.282.284,48)


MARGARITA CABELLO BLANCO
Representante legal
Procuraduría General de la Nación
C.C. 41.698.795


MODESTO VALBUENA TONDÓN
Coordinador Grupo de Contabilidad
Contador Público TP 69612-T
C.C. 19.306.833

Se adjunta certificación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras en pesos colombianos)
(Presentación por cuentas)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2020	VALORES
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO	(\$ 120.326.073.376,24)
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	<u>\$ 12.563.248.063,74</u>
	<u>(\$ 116.771.827.315,50)</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		Nota	DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2020	VARIACIONES
		27			
CUENTA	PARTIDAS SIN VARIACIÓN:				
1305	CAPITAL FISCAL		(\$ 86.993.298.792,34)	(\$ 86.993.298.792,34)	\$ 0,00
INCREMENTOS:					
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO		6.700.643.747,20	(\$ 61.128.282.284,48)	\$ 6.082.461.462,72
TOTAL INCREMENTOS			<u>\$ 6.700.643.747,20</u>	<u>(\$ 61.128.282.284,48)</u>	<u>\$ 6.082.461.462,72</u>
DISMINUCIONES:					
2108	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		(\$ 38.614.138.275,30)	\$ 18.743.588.897,58	(\$ 57.357.727.172,88)
TOTAL DISMINUCIONES			<u>(\$ 38.614.138.275,30)</u>	<u>\$ 18.743.588.897,58</u>	<u>(\$ 57.357.727.172,88)</u>
TOTAL VARIACIONES					<u>\$ 12.563.248.063,74</u>


MARGARITA CABELLO BLANCO
Representante Legal
Procuraduría General de la Nación
C.C. 41.828.786


MODESTO VALBUENA TERCÓN
Coordinador Grupo de Contabilidad
Contador Público, T.P. 00012 - T
C.C. 19.306.933

Se adjunta certificación